

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación..., sancionan con fuerza de

Ley:

Artículo 1°.- Créese el régimen especial para el ingreso, permanencia y trabajo en el país de los denominados "nómadas digitales", los cuales incluyen a personas dedicadas a realizar trabajo remoto y/o independiente, incluyendo las modalidades de teletrabajo, trabajo a distancia y/o trabajo remoto, con el propósito de promover al país como un centro de trabajo remoto y acogida de "nómades digitales".

Artículo 2°.- Se considerará "nómada digital" a aquel trabajador no residente en el país y que, a distancia y con el uso de tecnologías de la información y la comunicación, puede realizar sus actividades laborales para un empleador extranjero en Argentina.

Artículo 3°.- Aquellos que deseen solicitar el visado a que se refiere el art. 1, deberán presentar a la autoridad consular argentina los siguientes documentos:

I - documento de viaje válido u otro documento que acredite su identidad y nacionalidad, en los términos de los tratados de los que el País sea parte;

II - seguro médico válido en el territorio nacional;

III - comprobante de pago de derechos consulares;

IV - formulario de solicitud de visa cumplimentado;

V - constancia de ingreso del medio de transporte al territorio nacional;

VI - certificado de antecedentes penales emitido por el país de origen o, a criterio de la autoridad consular responsable

VII - documentos que acrediten la condición de nómada digital.

Artículo 4°.- El tiempo de estadía a los solicitantes de la denominada Visa para "nómades digitales" no podrá ser inferior a los 6 meses, pudiendo ser renovada por dos periodos de 3 (tres) meses cada uno.

Artículo 5°.- A los efectos de acreditar la condición de nómada digital, se deberán presentar los siguientes documentos:

I - declaración del solicitante que acredite la capacidad de ejercer sus actividades profesionales a distancia, a través de tecnologías de información y comunicación;

II - contrato de trabajo o de servicios u otros documentos que acrediten el vínculo con un empleador extranjero o el desarrollo de una actividad, prestación de servicios o venta de productos por su propia cuenta a uno o varios prestadores radicados en el exterior.

III - prueba de medios de subsistencia, de fuente pagada en el extranjero, por valor mensual igual o superior a US\$ 1.500,00 (mil quinientos dólares) o disponibilidad de fondos bancarios por valor mínimo de US\$ 9.000,00 (nueve mil dólares).

Artículo 6°.- En caso de constatar la omisión o falsedad de información relevante en el procedimiento de solicitud del visado, se iniciará el trámite de cancelación de la autorización de residencia previsto.

Artículo 7°.- Establézcase al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior y Culto como autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fundamentos

Sr. Presidente

Los ahora llamados "nómadas digitales" son aquellas personas que tienen un empleo remoto que les permite moverse por diversos lugares del país o en otros países, trabajando libremente sin tener un lugar fijo.

Debido a la manera drástica en la que muchos trabajadores se vieron obligados a cambiar el trabajo presencial por remoto, muchos países han ido avanzando en políticas para garantizar derechos laborales y reglamentos para este tipo de trabajo.

La visa de nómada digital es una autorización de viaje que legaliza el estatus de trabajadores en movimiento. Al igual que una visa de turista, son fáciles de obtener, pero además autorizan largas estancias y poseen menos requerimientos que aquellas autorizaciones de trabajadores.

La visa de nómada digital le permite a la persona que la tiene, trabajar durante su estancia en el país en el que se encuentra. Esto únicamente si el trabajo es independiente y remoto. El trabajador debe ser capaz de demostrar que es un nómada digital y que puede mantenerse económicamente durante su estancia.

Si bien hay varios destinos muy famosos entre los grupos de nómadas digitales -como pueden ser Portugal, Georgia o Tailandia-, también es de destacar que varios países de América están habilitando este tipo de visados (como por ejemplo Colombia y Brasil), con lo cual creemos que es sumamente importante que Argentina se sume a esta iniciativa que podría tener directamente dos beneficios sumamente interesantes, por un lado el ingreso de migrantes dispuestos en consumir bienes y servicios en nuestro país que ayudarían a fomentar las diferentes inversiones de índole turísticas, de servicios gastronómico y culturales que han sido sumamente golpeadas por el efecto de la pandemia de Covid-19 y por el otro lado, ya que muchos nómades se dedican al desarrollo de servicios informáticos y/o Fintech, ayudar a nutrir el ecosistema de economías del conocimiento, que es sumamente importante en nuestro país.

Esta visa es diferente a una de turista y a una de trabajo, ya que para estas hay disposiciones diferentes; para la primera se debe tener un límite de permanencia

específica que suele ser muy corto y para la de trabajo tradicional se necesita un contrato con alguna empresa local del lugar de destino.

Consideramos que para reactivar la economía argentina y en particular el sector de turismo y servicios, es necesario abrir las puertas a los extranjeros que quieran venir desarrollarse productivamente en nuestro país. Consideramos que este cambio en materia migratoria debe ser visible para todos y deben dejarse de lado algunos requerimientos, cuyo efecto desincentiva el interés en visitar nuestro país.

Estamos convencidos que Argentina está en condiciones de competir con otros destinos para ser el país elegido por los nómades digitales y es una posibilidad que no quisiéramos desaprovechar.

Es por ello que solicito a mis pares me acompañen en la sanción de esta iniciativa.